

# LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE CULTO

ALGUNOS CONTENIDOS  
DE LA ASIGNATURA  
"FORMACION MORAL Y CIVICA"

ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS



La preocupación por el contenido de la asignatura "Formación Moral y Cívica" que manifestaron diversos sectores de la vida nacional en declaraciones publicadas por órganos periodísticos (La Nación, 18-5-79; Clarín 12-5-79 y 20-5-79; La Nación 12-7-79; Clarín 6-7-79) se relaciona con la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, suscripta por nuestro país, la cual en su artículo 26, punto 2, establece: "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión; la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

Con fecha 19-2-79, el Ministerio de Cultura y Educación dictó la resolución N°254 estableciendo el programa de contenidos mínimos de la mencionada asignatura vigente para el primer año del Ciclo Básico de los establecimientos educativos secundarios del país. Algunos temas del programa, tales como: "Concepción cristiana del Hombre y de la Vida" y subtemas como: "La dimensión religiosa de la persona. El hombre creado a imagen y semejanza de Dios. La restauración de la persona y el mundo en el orden cristiano". "Los ideales de vida del cris



tianismo: el amor a Dios y el amor al prójimo..." "Concepción cristiana de la economía. La doctrina social de la Iglesia". "Comunidad y sociedad. De la comunidad familiar a la comunidad nacional. Su unidad espiritual. Responsabilidades personales, familiares y cívicas. Doctrina de la Iglesia", a los que se agregan observaciones y sugerencias para el dictado de la materia, son índices del sentido confesional de la enseñanza impartida por ella. Con frecuencia se alude a aspectos del Catolicismo como la única verdad, superior a cualquier otra, pero como la escuela del Estado debe ser la escuela de todos, es necesario cuidar que ningún estudiante se sienta menoscabado a causa de su religión o sea obligado a aceptar forzosamente una enseñanza religiosa que pueda presionar su conciencia.

En la Ley Nacional de Enseñanza Pública N°1420 se establece: "La enseñanza religiosa sólo podrá ser dada en las escuelas públicas por los ministros autorizados de los diferentes cultos, a los niños de su respectiva comunión, y antes o después de las horas de clase" (art.8). Por otra parte, no corresponde al Estado impartir enseñanza religiosa, pues "el derecho de patronato ha caducado" (revista Criterio n°1813) en virtud del concordato celebrado en 1966 y ratificado en 1967.

En el caso de la escuela pública, la asignatura "Formación Moral y Cívica" entra en contradicción además con el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión" y con el artículo 14 de la Constitución Nacional que consagra el derecho a enseñar y aprender y la libertad de culto.

Los contenidos antes mencionados también lesionan la libertad de conciencia de los profesores al ser ellos obligados a transmitir conocimientos que no tienen obligación de poseer o ideas que no profesan o no comparten.



La Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas expresa que "obligar a un adolescente judío a escuchar clases, aprender lecciones y rendir exámenes sobre muchos de los temas de los nuevos programas de "Formación Cívica y Moral" significa violentar su conciencia. Es que él, como judío, adhiere a los principios de la moral universal a partir de una perspectiva que no corresponde a la de esos programas, y ello le debe ser respetado", y sostiene que los programas "introducen elementos confesionales que constituyen un factor divisivo de la sociedad argentina, desvirtúan la libertad de cultos garantizada por la Constitución Nacional y contradicen el principio del pluralismo cultural y religioso sobre el que se asientan las sociedades de Occidente".

Entre los cristianos no católicos, la Convención Evangélica Bautista señala que "el contenido de la nueva materia, así como la bibliografía publicada y luego desmentida periodísticamente y los libros editados a pocos días de dictarse la ley, tienen contenidos netamente confesionales" y pide que se redacte un programa anulando "todos los aspectos relacionados con la religión, manteniéndose sobre la base de los postulados constitucionales, los principios de declaraciones internacionales como los derechos del hombre, adoptados por nuestro país, y sobre la moral general que forma parte de la concepción del mundo civilizado".

El Concilio Vaticano II expresó: "La Iglesia prohíbe severamente que a nadie se obligue, o se induzca, o se atraiga por medios indiscretos a abrazar la fe, lo mismo que defiende con energía el derecho de que nadie sea apartado de la fe con vejaciones y amenazas" (Decreto acerca de la actividad misionera de la Iglesia).

En opinión coincidente con amplios sectores, sostenemos que debe evitarse en la educación pública la enseñanza de la religión que tenga por fin adoctrinar, convertir o influir sobre las creencias de los



alumnos; la enseñanza que presente los dogmas de un grupo, aunque sea mayoritario, como la única verdad. Se entiende que no es posible enseñar la historia del mundo occidental y la de este país, sin indicar la influencia del judaísmo y el cristianismo y específicamente del catolicismo, de igual manera que no se puede estudiar la realidad actual del mundo entero sin señalar la importancia cultural, social y política de las distintas religiones así como de todas las otras ideas o posturas filosóficas no religiosas. Sin embargo, es inadmisibles que esto implique la imposición al alumno de puntos de vista oficiales.

En forma análoga, diríamos que la educación cívica puede incluir el estudio de distintas ideologías y posiciones políticas aunque no es función de la escuela inculcar ninguna de ellas.

En lo que se refiere a la formación moral, difícilmente se la puede separar de la educación. En gran medida, el desarrollo moral se basa en el ambiente general de la escuela y en la actitud que adopte el docente frente a los alumnos. También hay lugar para la consideración dentro del aula de grandes cuestiones morales, siempre y cuando no se oculten las discrepancias que pueden existir sobre ellas. Lo que resulta inaceptable en una sociedad pluralista es fomentar la idea de que la moral está fundamentada en una posición religiosa específica. Esto es discutible y carece de base firme para la formación moral de la totalidad del alumnado. No se trata de lograr el objetivo de un neutralismo estéril, sino de considerar como temas abiertos los que así lo son.

Es importante respetar el pluralismo existente en nuestra sociedad evitando imponer dogmas ideológicos. Así lo entiende también el Concilio Vaticano II al manifestar la importancia de promover el diálogo con los no cristianos y los no creyentes y al expresar que "quienes sienten u obran de modo dis



tinto al nuestro en materia social, política e incluso religiosa, deben ser también objeto de nuestro respeto y amor".

La educación para la libertad consiste en ejercitar el juicio crítico y la facultad de elegir lo que cada uno considere mejor para sí mismo, cambiar las ideas y desarrollar la personalidad con conciencia de los derechos y deberes, cultivando el espíritu de solidaridad humana.

Adoptando esta actitud, el sistema educativo contribuirá a la formación de una sociedad creativamente libre y pluralista, en concordancia con el momento histórico actual. Para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.



Asesoría Jurídica

Paraná 638, 2° piso, Buenos Aires

Tel. 40-5275

Domicilio postal: C. C. 52, Suc. 2 (1089) Buenos Aires

**ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS**

